Año 1925. Viernes 14 de agosto Núm. 184.

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÈS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas.
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

De la *Gaceta* núm. 223.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Maestros nombrados propietarios provisionalmente, de acuerdo con el Estatuto vigente y por el quinto turno.

Número 867 de la lista general.—D. Remigio Benito Todolí; se le adjudica la Escuela de Turis (Valencia).

1.021.—D. Victoriano Cerezo Prieto; Santa Eufemia (Valladolid).

1.022.—D. Jesús Antón Uña; Tagarabuena (Zamora).

1.023.—D. Alejandro Téllez Marín; Magazos, Vivero (Lugo).

1.024.—D. Emiliano Matesanz Alvaro; Cedillo de la Torre (Segovia).

1.025.—D. Ernesto Burguillo Galicia; Sección graduada de Ezcaray (Logroño).

1.026.—D. Adolfo Albuixech Ortiz; Señera (Valencia).

1.027.—D. Pedro Navarro Pernas; San Javier (Murcia).

1.028.—D. Alejandro Rodriguez Segovia; Sección graduada en Puebla de Almoradiel (Toledo).

1.029.—D. Diómedes Soto Gallardo; Salas de los Infantes (Burgos).

1.030.—D. Adolfo Carrera Carrera; Sección graduada en Otañes, Castro Urdiales (Santander).

1.031.—D. Martín Ramos Fernández; Sección graduada en Valverde de Júcar (Cuenca).

1.032.—D. Luis Iñiguez González; Sección graduada en Lerma (Burgos).

1.033.—D. Claudio J. Ríos Valiente; la número 4 de Coria (Cáceres).

1.034.—D. Antonio García Aragoneses; Nava de San Antonio (Segovia).

1.035.—D. Julio Sánchez Gómez; Hontoria de Cerrato (Palencia).

1.036.—D. José María Albert Carbonell; Miramar (Valencia).

1.037.—D. Agustín Muñoz Gallegos; Auxiliaría en Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

1.038.—D. Luis Arenas González; Sección graduada en Gijona (Alicante).

1.039.—D. Emilío Collel Fontanet; la número 2 de Yátova (Valencia).

1.040.—D. Félix Pedraces de Viego; Luc., Colunga (Oviedo).

1.041.—D. Gaspar Sobrino Vastante; Conquista (Córdoba).

1.042.—D. Vicente Sancho Alufre; Muro de Alcoy (Alicante).

1.043.—D. Vicente Ramos Monzó; la número 2 de Petrel (Alicante)

1.044.—D. Constantino Simal Simal; San Félix, Estrada (Pontevedra).

1.045.—D. José Alonso Piriz; El Bellón (Madrid).

1.046.—D. Andrés Luque Martínez; la número 7 de Martos (Jaén).

1.047.—D. Nazario González Varela; sin oficio.

1.048.—D. Miguel Payá Yost; la número 3 de Petrel (Alicante).

1.049.—D. Félix Fernández Bayón; Trabadel (León).

1.050.—D. José Aguarod Cascarilla; Castejón del Puente (Huesca).

1.051.—D. Vicente Navarro Ibáñez; la número 3 de Calasparra (Murcia).

1.052.—D. Luis C. Cercos Mompín; Castellserá (Teruel).

1.053.—D. Vicente Almor Marín; la número 2 de Librilla (Murcia).

1.054.—D. Laureano de Toro Figueros; la número 4 de Arcos (Cádiz).

1.055.—D. José Fernández Higueras; La Haba (Badajoz).

1.056.—D. Tomás Blesa Francia; sin oficio.

1.057.—D. Manuel M. Sanfiz Mirón; Orbazay (Lugo).

1.058.—D. Bernardo Alvarez Arias; Benanos, Gijón (Oviedo).

1.059.—D. Antonio León del Pino; Bujadero, Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

1.060.—D. Enrique Olvera Aguilar; Castejón de Sos (Huesca).

1.061.—D. José F. Corbacho Pajares; número 1 de Moaña (Pontevedra).

1.062.—D. Manuel Alvarez Sánchez Hernández; Bembibre (Salamanca).

1.063.—D. Cecilio Arregui Rodríguez; Canero, Luarca (Oviedo).

1.064.—D. Victoriano Sanz Rubio; Solivella (Tarragona).

1.065.—D. Antonio Claret Rebollo; sin oficio.

1.066.—D. José María Garro Valiente; Puebla de Mula (Murcia).

1.067.—D. Ginés Tomás Tomás; número 1 de Ginestaral (Alicante).

1.068.—D. Emilio García Rovira; Vullpellach y Fonteta (Gerona).

1.069.—D. Emilio Bravo Tener; La Algoda, Elche (Alicante).

1.070.—D. José María Tomás Muñoz; S. Sadurny (Gerona).

1.071.—D. Manuel Jesús Romero; Los Santos de Maimona (Badajoz).

1.072.—D. José Cordero Mollo; Oblanca, León (León).

1.073.—D. Constantino Pérez García; Guarrate (Zamora).

1.074.—D. Miguel Soler Cisquella; Cánovas (Barcelona).

1.075.—D. Pedro Piquer Abadal; Sección graduada en Rivas de Treser (Gerona).

1.076.—D. Ramón Villaverde Fernández; Comesaña, Vigo (Pontevedra).

1.077.—D. Trinidad Gallego Morales; Palabán (Cáceres).

1.078.—D. Antolín Feria González; Desdoblada número 3 de Los Santos (Badajoz).

1.079.—D. Gregorio Fernández Mosquera; Oncina (León).

1.080.—D. Isaac Alba Alvarez; Sograndio (Oviedo).

1.081.—D. Bernardo Morales Hidalgo; número 1 de Cambil (Jaén).

1.082.—D. Clemente Pérez Lafuente; sin oficio.

1.083.—D. Vicente Sellos Berenguer; Hondón de los Frailes (Alicante).

1.084.—D. Jaime Serra Martorell; Pla, Onteniente (Valencia).

1.085.—D. José María Bruño Trigo; Tuéjar (Valencia.

1.086.—D. Juan Antonio Perrín Perrin; Mourillones (Orense).

1.087.—D. Miguel Játiva Sánchez; El Bonillo (Albacete).

1.088.—D. Emiliano García Artola; Valderrobles (Teruel).

1.089.—D. Narciso Alvarez Ramos; La Concha, Villaescusa (Santander).

1.090.—D. José Blanco Estévez; Santa Ana, Mazo, Piloña (Oviedo).

1.091.—D. David Silvestre Zamora; Tobeña, Olbán (Barcelona).

1.092.—D. José Ortega Tamayo; Dolar (Granada).

1.093.—D. Juan Bautista Ballester; González, Rafal (Alicante).

1.094.—D. Eduardo Muñoz Olivares; Bailén (Jaén).

1.095.—D. Antonio Lorca Pardo; Gafarillos, Sorba (Almería).

1.096.—D. Leonardo Alvarez Barriala; sin oficio.

1.097.—D. Alejandro V. Ibarra Martínez; Zucaina (Castellón).

1.098.—D. Martín Omeñaza Ruiz; Soto de Cameros (Logroño).

1.099.—D. Adolfo Colás Díez; Parbayón, Piélagos (Santander).

1.100.—D. Juan Poquet Guardiola; Millares (Valencia).

1.101.—D. Ricardo Reguero Yagüe; Robledillo, Mahernando (Guadalajara),

1.102.—D. Evaristo Gil Loures; Fontaneirada, Baleira (Lugo).

1.103.—D. Manuel Tinajero Pangusión; Desdoblada número 4 de Olvera (Cádiz).

1.104.—D. José Arroyo de la Cruz; Orcena (Jaén).

1.105.—D. Antonio Hernández Tamames; Aldeavieja de Tormos (Salamanca).

1.106.—D. Jesús Sánchez Amilburo; Sajazarra (Logroño).

1.107.—D. Diego Moreno Casares; Bubión (Granada).

1.108.—D. Juan González Rosado; Viñuela (Málaga).

1.109.—D. Davíd V. Vence Guerra; El Campillo, Lorca (Murcia).

1.110.—D. Gumersindo García Peregrina; Los Tablones, Motril (Granada).

1.111.—D. Herminio Campo Zurita; San Román de Candamo (Oviedo).

112.—D. Buenaventura Sanjuán Rivera; Bellber (Lérida).

1.113.—D. José Marco Trafach; Alaró (Baleares).

1.114.—D. Augusto Vega Alvarez; Campo (León).

1.115.—D. José Sanz Ureña; Terez (Albacete).

1.116.—D. Salvador Sánchez Rodriguez; número 1 de Medina Sidonia (Cádiz).

1.117.—D. Marciano García Aguilar; Resines (Santander).

1.118.—D. Juan Valls Poyo; Pauls; (Tarragona).

1.119.—D. Aurelio Martinez Aguilué; Pezuela de las Torres (Madrid).

1.120.—D. Victoriano Perero de Páramo; sin graduar; Lerma (Burgos).

1.121.—D. Francisco Prat Soler. —Sin oficio.

1.122.—D. Carmelo García García; número 3 de Huelma (Jaén).

1.123.—D. José García López, Aguaderas, Lorca (Murcia).

1.124.--D. Francisco Asensi Casp; Béjar Torrecilla, Lorca (Murcia).

1.125.—D. Pedro Llausó Listorella; Cistella (Gerona).

1.126.—D. Juan Luis Bretón Vallejo; Echevarría (Vizcaya).

1.127.--D. Julián Sans Calvo; unitaria de Melilla (Málaga).

1.128.—D. Rigoberto Belda Redón; número 4 de Huelma (Jaén).

1.129.—D. Sebastián Tomás Capo; Deyá (Baleares).

1.130.—D. Juan E. Cerrato Seco de Herrera; Vejer de la Frontera (Cádiz).

1,131.—D. Miguel Pastor Balaguer; San Mateo de Bajes (Barcelosa).

1.132.—D. Gerardo Pena Perdiz; Mundil Castelle (Orense).

1.133.—D. Marceliano Rentero Tosina; Barrado (Cáceres).

1.134.—D. Fernando García Pérez. Servicio militar en Africa.

1.135.—D. Germán Martin Segoviano; Castillo de Don Juan (Palencia).

1.136.—D. José Bosch Espert; sin graduar; Mosqueruela (Teruel).

1.137.—D. Ismael López Arean; Catasós, Salins (Pontevedra).

1.138.—D. Enrique Miguel Sánchez; Valencia del Ventoso (Badajoz).

(Continuará).

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, me comunica telegráficamente lo que sigue:

«Recibiendo esta Comisión ejecutiva del Crédito Agrícola peticiones préstamos sobre trigo no extendidas en modelo oficial impreso que a tal efecto envié a V. S. en cantidad importante y oportunamente para su inmediata y urgentísima distribución entre los Ayuntamientos; ruego a V. S. se sirva reiterar a éstos la necesidad de utilizar dicho modelo oficial y su derecho a nueva remesa si necesitaran más ejemplares, para remitírselos con la celeridad que el caso requiere, rogándole dé la mayor publicidad de éste».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, significando a los Alcaldes que deben ponerlo en el de los que quieran utilizar el préstamo agrícola, enviando con toda urgencia relación del pedido de impresos que precisen para remitírselos seguidamente, como ordena el Sr. Director General de Agricultura en el telegrama que se transcribe.

Burgos 13 de agosto de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión permanente.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Quintanarraya el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 22 de julio último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 8 de agosto de 1925.=El Presidente, José de la Torre.

COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Corporación, en sesión de 8 del actual, acordó señalar el dia 7 de septiembre próximo, a la hora de las doce, para la celebración de la subasta de los géneros y materiales que se calculan necesarios para el servicio de los acogidos en la Beneficencia provincial y en los talleres del Hospicio durante el año económico de 1925-26, con sujeción al pliego de condiciones que se publica a continuación.

Los géneros y materiales que se subastan, son los siguientes:

Vestuario.

800 metros de retor Cavada para sábanas, a 2'60 pesetas uno.

200 id. de curado de Poch, de 1'90 metros de ancho, para id, a 6 uno.

1.500 id. de algodón curado rojo, para camisas y calzoncillos, a 2,50 uno.

300 id. de tela algodón roble, para id., a 2 uno.

170 id. de cutí para colchones, a 3'20 uno.

170 id. de terlitz para jergones, a 3'20 uno.

80 id. de cutí para almohadas, a 2'25 uno.

200 id. de franela para vestidos, a 1'80.

400 id. pisana para delantales, a 4 pesetas.

300 id. de pisana para blusas, a 4.

300 id. de cretona para colchas, a 2'50.

100 id. de tela para rodeas, a 1'20.

50 id. de tela para mandiles, a 1'25.

100 toallas, a 2'50 una.

800 pañuelos de bolsillo, a 0'50 uno.

70 id. para la cabeza, a 1'75 uno.

80 kilógramos de algodón negro para medias, marca Hilandera, a 10'50 uno.

20 id. blanco para id., a 9.

150 boinas, a 1'20 una.

600 kilógramos de lana en rama para colchones, a 8 kilo.

25 mantas de las llamadas de Pradoluengo, dc 2'50 metros de largas, por 2 de anchas, que pese 2 kilos, a 17 una.

Inclusa.

400 metros de lienzo para pañales, a 1'75 pesetas.

400 id. de muletón blanco de la B. para mantillas, a 2'40.

100 id. de busqueta costurera para camisitas, a 1'50.

60 id. de muselina para pabellones, a 1'20

100 id. de cinta para fajeros, a 0'70.

Taller de Sastreria.

1.200 metros de pana para trajes, a 6 pesetas uno.

700 id. de tela algodón para forros a 2.

Taller de Zapateria.

600 kilógramos de suela limpia, de buena calidad, que no sea catalana, a 5'70 pesetas.

50 id. de becerro negro, engrasado, limpio, de buena calidad a 10 uno.

40 id. de calcuta limpia, de buena calidad y que cada pieza no exceda de un kilo, a 13 uno.

18 id. de cañamo, a 9 uno.

Condiciones especiales.

1.ª Cada proposición podrá comprender uno o varios articulos de los que quedan relacionados.

2.ª El contratista se obligará a entregar en el Establecimiento, libre de todo gasto, el género que subaste, debiendo hacerlo dentro del plazo de 30 dias, a contar desde el en que tenga lugar la adjudicación definitiva.

3.ª Los géneros han de ser exactamente iguales a las muestras aprobadas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Diputación, y el género que no reuna dichas condiciones, será desechado y podrá adquirirse por la Dirección del Establecimiento otro género de las condiciones estipuladas y a costa del rematante.

4.ª Las cuestiones que surjan sobre la inteligencia, cumplimiento, rescisión y demás efectos de la subasta se resolverán por la Comisión provincial, sin perjuicio de acudir a la via contenciosa.

5.ª La Corporación provincial podrá imponer al contratista, en concepto de multa, la cantidad que represente el 10 por 100 del importe del género subastado y no entregado de las condiciones citadas.

6.ª La Diputación se obliga a pagar el importe de los géneros admitidos en el término de un mes, y en el caso de retrasar el pago más de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 de interés anual.

7.ª El contratista queda sujeto al pago del 1'20 por 100, o del que se estableciere, sobre todas las cantidades que realice en la Caja provincial.

8.ª Los gastos de subasta serán de cuenta del contratista.

9.ª El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes será D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Excma. Diputación provincial.

10. Con arreglo a lo acordado por la Diputación, en su sesión de 20 de diciembre de 1909, los interesados que consignen depósitos en la Caja provincial para optar a la subasta abonarán a la Corporación por derechos de custodia y con arreglo a la siguiente escala, las cantidades que se expresan a continuación:

De 1 a 100 pesetas, 5 pesetas.
De 101 a 500 id., 10.
De 501 a 1000 id., 15.
De 1001 a 5000 id., 25, y
De 5001 a 10000 id., 50.

11. Los géneros objeto de la subasta, excepto el cañamo, habrán de ser de producción nacional, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre protección a la industria española.

12. El rematante asumirá todas

las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre accidentes del trabajo impone a los patronos y cumplirá el Reglamento sobre el Regimen obligatorio del Retiro obrero.

13. Las mejoras se harán por rebaja en los precios que sirven de tipo a la subasta y el contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, no pudiendo éste reclamar aumento ni rescisión del mismo.

14. Al finalizar el plazo del contrato, 30 de junio de 1926, será potestativo de la Diputación prorrogar la contrata hasta la adjudicación del servicio, bien sea por administración o por medio de otra nueva subasta para el mismo servicio, anunciada con la debida anticipación.

15. Las cantidades de géneros que quedan relacionadas se consideran como consumo probable, quedando el contratista obligado a hacer entrega de las que le sean pedidas, alcancen o no dicha cifra.

16. El rematante acepta todas las responsabilidades que establece el Reglamento sobre la contratación de servicios, renunciando a todo fuero y privilegio.

Condiciones generales.

Primera. La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Diputación o de quien haga sus veces, con asistencia de un Sr. Diputado designado por la Corporación, en representación de la misma, y se observarán las reglas siguientes:

I. Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 5.º del Reglamento de 2 de julio de 1924, el plazo en que se podrán presentar los pliegos de proposición será desde el dia siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia hasta el anterior en que haya de tener lugar la subasta, durante las horas de nueve y treinta minutos a las trece, los dias hábiles, en la Secretaria de la Diputación provincial.

II. A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado la cédula personal, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Caja de la Corporación contratante, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, cuyo depósito se hará en metálico o en efectos públicos, al tipo de cotización oficial del dia en que se constituya el depósito por valor del 5 por 100 a que asciende el contrato, advirtiendo que será rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo que determina el último párrafo del artículo 10 de dicho Reglamento.

III. Los expresados pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de géneros y materiales con destino a los asilados de la Beneficencia provincial y talleres del Hospicio durante el ejercicio económico de 1925 1926». En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se encuentra intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar cada una de las dos citadas personas, pudiendo ambas hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente. Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo de depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el licitador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

IV. En la Secretaría de la Diputación y en el libro-registro que se lleva al efecto, se anotarán los pliegos de proposición presentados, haciéndose constar en el asiento el dia y hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contengan, con expresión del color de los mismos, y nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiéndose consignar además todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación del pliego. Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto de los presentados para la subasta, y se entregará del mismo y del resguardo de depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere, el oportuno recibo, en el que se harán constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro-registro, con expresión del número de orden que haya correspondido al pliego mencionado.

V. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel de la clase octava, con el correspondiente recargo del 10 por 100 del timbre de Hacienda provincial, y deberán escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie.

VI. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

VII. Llegado el dia y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del articulo 15 de citado Reglamento. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al funcionario autorizante del acto todos los pliegos presentados en unión de sus resguardos de depósito provisional. Acto seguido el Sr. Presidente invitará a los concurrentes a que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos, en su caso, con lo que resulte del libro registro de los mismos, y hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas las dudas y protestas que se formulen, dicho Sr. Presidente manifestará que se va a proceder a la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género, ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto. A continuación se procederá por el Sr. Presidente a la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz a las proposiciones en ellos contenidas.

VIII. Terminada la lectura de cada proposición, el Sr. Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que, en caso de existir esa duda, deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

IX. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor o autores de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas, y si entre ellas hubiese dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

X. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas personales a todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de cada una y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito provisional y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, las que podrán recoger en el acto, juntamente con los resguardos de depósito provisional correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva.

Segunda. Dentro de los cinco dias siguientes a la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante la Corporación todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

Tercera. Expirado el plazo de los cinco dias, la Corporación resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del acto de la subasta, y si declarase válido el acto, hará la adjudicación definitiva del remate a favor del autor o autores de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas o también entre las desechadas que hubieran debido admitirse, con arreglo a los anuncios y a las disposiciones del Reglamento, y acordará asimismo que se devuelvan todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando solo los correspondientes a los rematantes.

Cuarta. Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante o rematantes, para que dentro del término de diez dias presenten el documento que acredite haber constituído la fianza definitiva del 10 por 100.

Quinta. Todos los gastos del remate, derechos de inserción en los periódicos no oficiales y derechos a la Hacienda, serán de cuenta del contratista.

Sexta. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

Don N. N., vecino de...., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín Oficial de esta provincia del dia..... de..... de 1925, las cuales acepto, me comprometo a suministrar con destino a las necesidades de los acogidos en la Beneficencia provincial y de los talleres del Hospicio durante el año económico de 1925-26 los géneros y materiales que se expresan a continuación.....

El precio ha de escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras.

Fecha y firma del licitador.

Burgos 10 de agosto de 1925.=El Presidente, P. A., José Merino.=P. A. de la C. P.=El Secretario, Pedro Tena.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de mayo último.—*(Continuación.)*

Núm. de la licencia.	Fecha de la licencia.	Nombres y apellidos.	Vecindad.	Profesión.
397	12	Nicasio Marcos	Huérmeces	Escribiente.
398	»	Lucia Alonso	Idem	Sus labores.
399	»	José Cabañes	Terradillos Esgueva.	Labrador.
400	»	Eugenia Muñoz	Idem	Sus labores.
401	»	Bernardo Cilleruelo	Burgos	Militar.
402	»	Tomasa Izquierdo	Torresandino	Sus labores.
403	»	Cayetano López	Burgos	Jornalero.
404	»	Victor González	Escaño	Labrador.
405	»	Emilio Mena	Idem	Idem.
406	»	José Lagarto	Sta. Cruz la Salceda.	Sacristán.
407	»	Alejandro Pérez	Burgos	Jornalero.
408	»	Gregorio Sancho	Idem	Idem.
409	»	Rosa Martinez	Palazuelos de Muñó.	Sus labores.
410	13	Juan José López	Burgos	Pintor.
411	»	José Riera	Idem	Ebanista.
412	»	Cándido Pérez	Idem	Jornalero.
413	»	Eulogio Renuncio	Villayuda	Labrador.
414	»	Basilio Ortego	Villavedón	Idem.
415	»	Juan de Miguel	Quintanar de Sierra	Jornalero.
416	»	Rufina Aparicio	Basconcillos Tozo	Sus labores.
417	»	Juan Campillo	San Felices	Labrador.
418	»	Mariano Bustillo	Villavedón	Idem.
419	»	Dolores Pérez	Carcedo	Sus labores.
420	»	Faustino Román	Burgos	Panadero.
421	»	Rosario Orcajo	Las Quintanillas	Sus labores.
422	»	Ruperto Pascual	Aranda de Duero	Jornalero.
423	»	Tiburcio Rodrigo	Idem	Zapatero.
424	»	Josefa Ortega	Villazopeque	Sus labores.
425	»	Sergio Martin	Vizcainos	Escribiente.
426	»	Félix Gómez	Oña	Bracero.
427	»	Matilde López	Briviesca	Sus labores.
428	»	Guadalupe Pérez	Rubena	Idem.
429	»	Francisco Gómez	Villanoño	Labrador.
430	»	Trinidad de la Horra	Melgar	Sus labores.
431	»	David Renuncio	Burgos	Jornalero.
432	»	Lope Cuartango	Miranda de Ebro	Idem.
433	»	Francisco Santamaria	Burgos	Albañil.
434	»	Antolin Gonzalo	Idem	Procurador.
435	»	Fulgencia Domingo	San Juan del Monte	Sus labores.
436	»	Pedro Fuentes	Santibáñez-Zarzag.ª	Labrador.
437	»	Veridiana García	Idem	Sus labores.
438	»	Teodora Torca	Palazuelos de Muñó.	Idem.
439	14	Rafael S. de Cabezón	Burgos	Militar.
440	»	Ricardo Cantabrana	Idem	Industrial.
441	»	Severiana Román.	Palazuelos	Sus labores.
442	»	Próculo Frias	Idem	Jornalero.
443	»	Rafaela Diez	Idem	Sus labores.
444	»	Julita Solas	Montorio	Idem.
445	»	Mario del Amo	Pampliega	Jornalero.
446	»	Santiago Pérez	Burgos	Idem.
447	»	Vicente Quintanilla	Idem	Idem.
448	»	Alejandro Martínez	Aranda de Duero	Zapatero
449	»	Felipe Gutiérrez	Idem	Jornalero.
450	»	Irene Manzanal	Humada	Sus labores.
451	»	Patrocinio Rodriguez	Sandoval de la Reina	Idem.
452	»	Juliana Giménez	Sotresgudo	Idem.
453	»	Pedro Martín Quirce	Idem	Jornalero.
454	»	Jesús Andrés Andrés	Barrio de S. Felices.	Idem.
455	»	Benita Val	Pinillos de Esgueva	Sus labores.
456	»	Tomás García	Burgos	Jornalero.
457	»	Julián Pablo Anguio	Villasur de Herreros.	Idem.
458	»	Eusebio Revilla López	Aranda de Duero	Cartero.
459	»	Felipe García Grande	Burgos	Jornalero.
460	»	Valentina Arce	Basconcillos Tozo	Sus labores.
461	»	Manuel San José	Burgos	Jornalero.
462	»	Francisco San José	Idem	Idem.
463	»	Eleuteria Cantoral	Grijalba	Sus labores.
464	»	Aquilino Carpintero	Idem	Labrador.
465	»	Rosa González	Idem	Sus labores.
466	»	Isabel Palacios	Idem	Idem.
467	»	Elisa Arenas	Sordillos	Idem.
468	»	Eugenio Santos	Carcedo	Labrador.
469	»	Miguel Mazón	Espinosa Monteros	Sastre.
470	»	Sebastian López.	Escaño	Labrador.
471	»	Manuel Pereda	Bozoo	Propietario.
472	»	Clemente Sainz	Tubilla	Jornalero.
473	»	Ricardo Fernández	Villarcayo	Zapatero.
474	»	Francisco Martinez	Idem	Industrial.
475	»	Paulino Arceredillo	Burgos	Jornalero.

(Continuará).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldia de Baños de Vadearados.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el corriente ejercicio de 1925-26, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo, examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Baños de Valdearados 9 de agosto de 1925.=El Alcalde, Cosme Domingo.

Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 4 del próximo mes de septiembre, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase octava, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultaren iguales contenderán sus autores entre sí, por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de Ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Caso de que, por falta de ofertas u otras causas, tenga este Parque que recurrir a la compra directa de todos o parte de los artículos calculados como necesarios para el expresado concurso, se admitirán ofertas, desde el día siguiente al en que tenga lugar dicho acto, hasta el 10 del mes en que se haya celebrado, desde las nueve a las trece horas, tanto en este Parque como en sus citados Depósitos. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Carbón de cok.
Carbón de hulla.
Leña.
Sal.
Aceite para motor.
Gasolina.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee, en en las oficinas de este Parque, desde el día anterior al del concurso.

Burgos 8 de agosto de 1925—Angel Marcos.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos). domiciliado en..... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de...., fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a faciiitar el quintal métrico de.... para la plaza de.... a.... pesetas.... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de.....a..... pesetas.... céntimos, etc, etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de..... clase, expedida en...., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los articulos que ofrece son de producción nacional.

.....de.....de 19...

Firma y rúbrica.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE BURGOS

Desde el dia de hoy, y mediante la presentación de los correspondientes resguardos, se pagará a los señores accionistas de este Banco el dividendo del 6 por 100 libre de todo impuesto sobre el capital desembolsado, acordado repartir en Junta general de ayer, por los beneficios del primer semestre del año actual.

Al mismo tiempo y por acuerdo también tomado en dicha Junta y con cargo al fondo de reserva voluntario del Establecimiento, se estampillará en los resguardos provisionales el pago del cuarto dividendo pasivo del 8'333 por 100 del capital nominal, con cuyo pago el capital liberado del Banco quedará elevado hasta un millón de pesetas o sea la tercera parte del valor nominal de cada acción.

Burgos 10 de agosto de 1925.=El Secretario, Pedro Medina. 3-3

IMPRENTA PROVINCIAL